



DECRETO NÚMERO 0000081
(08 MAY 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA".

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" en su artículo 19 reza: "(...) Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos"

Que los consejos de seguridad y convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental y municipal o metropolitano.

Que es función del Alcalde dar cumplimiento a las normas relacionadas con la creación y/o conformación de los diferentes comités a nivel municipal que se requieran.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Civil de Convivencia del Municipio de Caldas – Antioquia, el cual tiene como función principal analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia del Municipio, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en la relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieran podido verse afectados los intereses colectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Civil de Convivencia estará integrado así:

1. El señor Alcalde Municipal.
2. El Personero Municipal.
3. El Comandante de Estación de Policía del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Al Comité Civil de Convivencia podrán convocarse a personas o autoridades que coadyuven en el trabajo por la convivencia.

PARAFRAGO SEGUNDO: El Comité Civil de Convivencia del Municipio de Caldas – Antioquia, se deberá reunir por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por parte del Alcalde Municipal.


ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Civil de Convivencia, las siguientes:

1. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
2. Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieran podido verse afectados los intereses colectivos.
3. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
4. Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de policía.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGUESE copia del presente Decreto a cada uno de los integrantes del Comité para su conocimiento.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

08 MAY 2017

APDA

Proyectó y digitó: DANIELA RUÍZ OSPINA
Vo.bo. ANDRES CAMILO RUBIANO ARROYAVE.